



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2023-09484518- -GDEBA-DGAMAMGP AYSA SA “Red Primaria Cloacal Barrio Villa La Cava. Partido de San Isidro” - DIA

---

VISTO el expediente EX-2023-09484518- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Red Primaria Cloacal Barrio Villa La Cava. Partido de San Isidro”, a ejecutarse en el Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto de obras para la construcción de la Red Primaria Cloacal del Barrio Villa La Cava de la localidad de Beccar en el Partido de San Isidro, consisten en la instalación de cañería cloacal de PVC (Policloruro de Vinilo) SN 8 y SN 32 de los siguientes diámetros y longitudes: DN 200 mm de PVC SN8, 5 metros. DN 315 mm de PVC SN8, 65 metros. DN 315 mm de PVC SN 32, 130 metros. DN 400 mm SN 32, 787 metros. La traza se inicia en Intendente Neyer entre calles Guillermo Hudson y Madame Curie, se extiende por Intendente Neyer hasta calle Jorge Newbery, por ésta hasta Posadas, recorriendo luego calle Posadas finalizando en Av. Rolón. Se prevé que las cañerías tendrán una tapada variable entre 2.94 m y 5.92 m. Asimismo el Proyecto comprende los siguientes trabajos:

Construcción de 13 bocas de registro (BR). Ejecución de empalme con cañería existente DN 500 mm en Posadas y Avenida Rolón en el Partido de San Isidro. El efluente cloacal transportado descargará en la boca de registro existente ubicada en la esquina de la calle Posadas y Av. Rolón, en el Partido de San Isidro. El Plazo de Obra estimado es de aproximadamente 210 días.

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, Lic. en Cs. del Ambiente Marcelo Tesei, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), con el número RUP - 001310, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que en orden 2, se presenta la planilla de cómputo y presupuesto de la obra

Que a orden 10 y orden 11, constan la liquidación de tasas y su correspondiente cancelación;

Que, según consta a orden 20, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden 21 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que se adjunta en orden 21 el Informe Técnico Final (IF-2023-47749469-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 26 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la por la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-49272986-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sule los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Red Primaria Cloacal Barrio Villa La Cava. Partido de San Isidro”, a ejecutarse en el Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, descripto en el Anexo I (IF-2023-49272986-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-49272986-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario  
Date: 2024.02.29 10:42:55 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2024.02.29 10:42:57 -03'00'



## ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Red Primaria Cloacal Barrio Villa La Cava. Partido de San Isidro**”, a ejecutarse en el Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado por Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, bajo EX-2023-09484518- -GDEBA-DGAMAMGP.

### I. SITUACIÓN ACTUAL.

El barrio La Cava se encuentra entre las calles Intendente Neyer, Avda. Rolón, Intendente Tomkinson y Hudson de la localidad de Béccar, Partido de San Isidro. La superficie aproximada del barrio es de 20 hectáreas. Su configuración obedece a una ocupación desordenada del espacio en la que se pierde la ortogonalidad de la traza y el amanzanado regular. Su génesis se remonta al año 1950 época en que los terrenos en que se asienta, propiedad de la compañía estatal de aguas Obras Sanitarias de la Nación (OSN), se utilizaban para extraer tierra y rocas destinadas a otras construcciones, lo que originó un pozo (cava) de grandes dimensiones cuya profundidad promedio es de cuatro metros. Hacia el año 1957 había en La Cava 207 viviendas, en 1981 ya eran 1.5194 y se fue ampliando ocupando las 18 hectáreas en las que actualmente viven más de 1880 familias.

En el barrio se conjugan la carencia de servicios sanitarios, con bajos niveles socioeconómicos y elevada densidad habitacional, resultando en un elevado nivel de riesgo sanitario.

### II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Las obras para la construcción de la Red Primaria Cloacal del Barrio Villa La Cava de la localidad de Beccar en el Partido de San Isidro, consisten en la instalación de cañería cloacal de PVC (Policloruro de Vinilo) SN 8 y SN 32 de los siguientes diámetros y longitudes:

- DN 200 mm de PVC SN8, 5 metros
- DN 315 mm de PVC SN8, 65 metros
- DN 315 mm de PVC SN 32, 130 metros
- DN 400 mm SN 32, 787 metros





La traza se inicia en Intendente Neyer entre calles Guillermo Hudson y Madame Curie, se extiende por Intendente Neyer hasta calle Jorge Newbery, por ésta hasta Posadas, recorriendo luego calle Posadas finalizando en Av. Rolón.

Se prevé que las cañerías tendrán una tapada variable entre 2.94 m y 5.92 m.

Asimismo el Proyecto comprende los siguientes trabajos:

- Construcción de 13 bocas de registro (BR)
- Ejecución de empalme con cañería existente DN 500 mm en Posadas y Avenida Rolón. en el Partido de San Isidro.

El efluente cloacal transportado descargará en la boca de registro existente ubicada en la esquina de la calle Posadas y Av. Rolón, en el Partido de San Isidro.

El Plazo de Obra estimado es de aproximadamente 210 días.

### III. CARACTERIZACIÓN DEL AMBIENTE.

El Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado por AySA contiene una Caracterización del Ambiente en el área del Proyecto.

Se destaca que en la zona próxima a la traza de las cañerías a instalar predomina el carácter residencial con presencia de algunos establecimientos comerciales y/o industriales. La traza de la obra se inicia en la calle Intendente Neyer que es perimetral del Barrio La Cava.

En el EslA se informa sobre el clima de la zona, la geología y geomorfología, suelos e hidrogeología regionales y se señala que no se identificaron cursos de agua presentes en el área del proyecto. También se hace una descripción de la hidrogeología regional.

Con relación al medio biótico se señala que la vegetación y flora nativa ha sido reemplazada por árboles urbanos en su mayoría exóticos o ejemplares arbustivos de distinto porte, y que la fauna originariamente asociada a la vegetación nativa, actualmente se reduce principalmente a la avifauna, habituada al medio urbano y ambientes con arbustos o arboleda de las calles, plazas y jardines mayormente exóticos.

El EslA señala también que en el área de influencia del Proyecto no se localizan reservas naturales y que la ubicación del Proyecto no se encuentra incluida en un área de alta sensibilidad arqueológica.





Con relación al medio antrópico se informa sobre la población y densidad de habitantes en el Partido de San Isidro, los establecimientos educativos e instituciones de salud, sociales y deportivas en el área del Proyecto; así como sobre el nivel socioeconómico de la población y la cobertura de servicios públicos por red en esta área.

#### IV. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

El EsIA realiza la evaluación de impactos ambientales y sociales del Proyecto a fin de establecer las medidas para atenuar, prevenir o mitigar dichos impactos.

El EsIA identifica como principal impacto positivo en la etapa constructiva al efecto reactivante de la economía que se deriva de la construcción (demanda laboral, industrial y de servicios), mientras que durante la etapa operativa se destacan, entre otros, **“La mejora de la calidad del suelo, el agua superficial y subterránea en las zonas incorporadas al servicio asociado a la disminución de carga orgánica aportada desde los pozos absorbentes y los vertidos en vía pública de efluentes cloacales, y por lo tanto, la disminución de olores y perturbación de la flora y fauna en esos sitios”**, también **“La disminución de: ... aporte de aguas grises a los conductos y zanjas que evacuan líquidos pluviales en el barrio y la erosión de calzadas y veredas por eliminación de los vuelcos de aguas grises a vía pública”**, y la disminución de riesgo de contacto con aguas contaminadas para la población. Todo ello redundará en un aumento del confort de los usuarios y una disminución de las molestias de los vecinos asociadas a la falta de servicio de saneamiento cloacal.

Con relación a los impactos negativos el EsIA señala que los mismos se circunscriben, casi en su totalidad, a la etapa constructiva e identifica y describe dichos impactos sobre los siguientes factores ambientales y sociales: Aire, Suelo, Agua, Cobertura vegetal y arbolado público, Fauna, Infraestructura, Usos del suelo, Salud y seguridad, Visuales y Paisaje, Sitios de Interés, Economía, y Calidad de Vida.

Además en el EsIA se presenta un Cuestionario de “Evaluación de Riesgo de afectación del entorno” de la obra.

En la primera parte de este cuestionario se especifican las características ambientales principales del entorno del proyecto en lo relacionado a los medios físico, biótico y urbano / antrópico.

Posteriormente el Cuestionario presenta, para las etapas de construcción y operación, las





acciones del proyecto que pueden generar impactos ambientales, los aspectos ambientales que podrían ser afectados y las medidas de mitigación a aplicar frente a cada impacto y aspecto ambiental afectado. Se observa que no se presentó una correspondencia clara entre estas medidas y aquellas que se proponen en el Capítulo 5 “Medidas para gestionar impactos ambientales” del mismo EsIA.

Finalmente, el EsIA en relación a la Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales, concluye que los potenciales impactos negativos que se pudieran presentar se encuentran relacionados casi exclusivamente a la fase de ejecución de la obra y están vinculados al movimiento de suelo, a su relación con obras de infraestructura existentes, a la generación de ruido, polvo y/u olores y a la interrupción de circulación de algunas vías de tránsito, y que por sus características podrían ser considerados de intensidad leve o moderada, duración transitoria y de dimensión acotada.

Señala también que la instalación de equipos y obradores, el movimiento de suelo, acopio de materiales y circulación de maquinaria pesada modificarán las visuales y paisajes pero que finalizadas las obras se procederá al retiro de los obradores y materiales excedentes en el menor tiempo posible, se restablecerá la normal circulación de las calles afectadas en la zona de obras y se recompondrá a su estado original las calzadas.

Se indica que si bien hay baja presencia de arbolado urbano, no obstante se deberá tener especial cuidado con los ejemplares arbóreos a los efectos de no dañarlos principalmente durante las tareas de movimiento de suelos y excavación.

## **V. MEDIDAS PARA GESTIONAR IMPACTOS AMBIENTALES.**

En el Capítulo 5 del EsIA se presentan medidas de prevención, monitoreo y mitigación para elaborar el Plan de Gestión Ambiental a implementar durante la ejecución de las obras. Se señala además que AySA ha definido Especificaciones Técnicas Ambientales, incorporadas en los Pliegos de Licitación, que indican acciones a seguir en el desarrollo de las obras y que deben ser consideradas por la Contratista en la elaboración del Plan de Gestión Ambiental. Se informa que durante la etapa operativa las instalaciones de saneamiento de AySA cuentan con procedimientos operativos que incluyen medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales que podrían generarse en esa etapa.

A continuación, bajo el título “Medidas de prevención, monitoreo, mitigación” el EsIA describe el



Programa de Prevención y el Programa de Mitigación que, indica, deberán integrar el Plan de Gestión Ambiental de las obras.

El Programa de Prevención comprende el Subprograma Medidas de Protección de los Factores Ambientales; el Subprograma Seguridad e Higiene; el Subprograma Manejo y almacenamiento de insumos de obra; y el Subprograma Gestión de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas.

*El Subprograma* Medidas de Protección de los Factores Ambientales contiene instrucciones relacionadas con los factores: Aire; Suelo; Agua; Cobertura vegetal y arbolado público; Servicios urbanos (Redes pluviales, de gas, comunicaciones, y energía); Veredas y calzadas; Fundaciones; Calidad de vida de los usuarios; Circulación peatonal y vehicular; Control del transporte; Visuales; y Sitios de interés.

El Subprograma Seguridad e Higiene; establece la obligación de la Contratista de elaborar el “Programa de Seguridad” que será evaluado por el Departamento de Seguridad e Higiene de AySA.

El Subprograma Manejo y almacenamiento de insumos de obra comprende disposiciones respecto de las áreas de almacenamiento, depósitos y contenedores con un apartado referente a los productos químicos.

El Subprograma Gestión de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas establece pautas generales. Además dispone medidas particulares para el manejo de cada tipo de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas que se generan en los obradores y frentes de obra.

El Programa de Mitigación comprende el Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Aire; el Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Suelo; el Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Agua; el Subprograma Medidas de Mitigación de Perturbaciones Visuales; y el Subprograma de fin de obra y desarme de los obradores. Estos subprogramas contienen medidas correctivas de las acciones que provocan impacto y/o medidas tendientes a minimizar los mismos.

## VI. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El EsIA establece la obligación de la Contratista de elaborar un Plan de Gestión Ambiental (PGA) en el que se defina un conjunto de procedimientos técnicos a ser implementados desde la etapa



previa al inicio de las obras y durante todo el proceso constructivo, a efectos de garantizar el cumplimiento de las medidas mitigadoras propuestas.

A tales fines durante la etapa operativa del Proyecto se aplicará el Sistema de Gestión Ambiental de AySA.

El EsIA indica que deberá designarse una persona física como Responsable Ambiental que se encargará de realizar el seguimiento ambiental de la obra, identificar desvíos ambientales e implementar las medidas correspondientes para corregirlos. Se establecen también la responsabilidad de AySA en la supervisión de la implementación del PGA y el seguimiento ambiental de las obras.

El EsIA señala que el PGA estará compuesto por:

#### 1. Programa de seguimiento y control

*El EsIA señala que “Para el control de cumplimiento de lo especificado en los Programas, Subprogramas, Planes y Procedimientos a ser formulados, pueden definirse distintos instrumentos. En términos generales y en virtud del número de actores participantes en las tareas de ejecución de las obras en las distintas etapas, se implementará un instrumento unificado de inspección que permita realizar uniformemente los controles a ser realizados por las distintas partes interesadas. De esta manera podrá generarse un registro único para el seguimiento de todos los aspectos de obra de forma independiente de cada responsable. Asimismo, la unificación de herramientas de control puede favorecer la simplificación de capacitación del personal en lo que respecta a su implementación, seguimiento y análisis”.*

#### 2. Programa de monitoreo ambiental:

Este Programa se establece a los efectos de controlar el comportamiento de indicadores de impacto previamente seleccionados; y garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas y correctivas, contenidas en el estudio de impacto ambiental. Este Programa comprenderá los siguientes planes:

- Plan de monitoreo ambiental de aire y ruido,
- Plan de monitoreo ambiental del agua,
- Plan de monitoreo ambiental del suelo

#### 3. Programa de contingencias ambientales



Este Programa procura generar respuestas planificadas y ordenadas frente a la aparición de una emergencia, accidente o catástrofe de algún tipo, evitando un accionar precipitado que disminuya las posibilidades de hacer frente al problema o lleve al agravamiento de la situación. El Programa contendrá los siguientes planes:

- Planes de contingencia Salud y Seguridad Ocupacional (SySO)
- Plan de Contingencias asociadas a riesgos naturales.
- Plan de Contingencias ante incendios.
- Plan de Contingencias ante accidentes.
- Plan de Contingencias respecto a las afectaciones a Infraestructura de Servicios.
- Plan de Contingencias para Vuelcos y / o Derrames.
- Plan de Contingencias para derrumbes de suelo en la excavación.

#### 4. Programa de difusión

En este Programa se establecerán las acciones comunicacionales previstas, a través de los medios de comunicación social o mediante contacto directo con la población en general y/o todo tipo organismo público o privado.

Al finalizar el Capítulo referente al Plan de Gestión Ambiental el EsIA expone sobre las actividades que realiza la empresa AySA para mantener informada a la comunidad sobre su accionar. Describe las herramientas que utiliza en las campañas de comunicación que desarrolla a este fin, y además su "Plan de Comunicación de Obras" y la Comunicación en caso de Contingencia en las etapas constructiva y operativa de las obras.

## VII. CONDICIONAMIENTOS:

1. La Contratista deberá contar, en caso de corresponder, con las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias, y demás permisos municipales, provinciales y/o nacionales.
2. La Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el Proyecto para la etapa de construcción, que contemplen como mínimo el contenido del PGAS desarrollado en el EsIA, así como las medidas de mitigación propuestas en el EsIA. Incluirá el detalle de todos los Programas y





Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio de Ambiente.

3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados.
4. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental siguiendo los lineamientos del Plan de Monitoreo incluido en el EsIA. Deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. El Plan de monitoreo ambiental del suelo deberá contemplar la incorporación de estudios de calidad de suelo.
5. El PGAS debe contener procedimientos a aplicar en el caso de detectarse suelos contaminados, referidos al manejo y disposición final de estos residuos en consonancia con la legislación vigente al respecto.
6. El PGAS elaborado por la Contratista deberá ser presentado ante este Ministerio de Ambiente previo al inicio de los trabajos.
7. El PGAS deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas consideradas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se procurará crear conciencia en la población sobre la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación para sus reclamos.
8. Si fuera necesario remover árboles éstos deberán ser reemplazados por árboles de especies nativas.
9. Se deberá contar con la autorización Municipal respecto a la localización de los obradores; asimismo la Contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros





insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.

10. Toda importación de suelo seleccionado a la obra deberá contar con la debida trazabilidad de origen y habilitación de la cantera.
11. La Contratista deberá realizar estudios de estabilidad de los suelos, previos a la excavación de las zanjas a cielo abierto.
12. La Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para no producir daños a las construcciones o instalaciones próximas a la obra.
13. La Contratista deberá llegar a un acuerdo con las autoridades municipales, vinculado a la gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Se destaca que los mismos no podrán ser dispuestos en cuerpos naturales o artificiales de agua.
14. Se deberá contar con un plan de desvíos que deberá ser aprobado por la inspección y la Municipalidad, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades municipales el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.
15. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.
16. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente, a partir del inicio de las obras.





17. Si durante la ejecución del Proyecto se hace un descubrimiento/hallazgo fortuito de patrimonio cultural, se debe detener la ejecución de las obras dando aviso inmediato a la autoridad de aplicación en el tema.
18. La empresa AySA proporcionará a la Contratista la normativa municipal de aplicación para el Proyecto. Esta normativa se incluirá en el PGAS de la etapa de Construcción.
19. La empresa AySA deberá informar a este Ministerio de Ambiente sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
20. La empresa AySA deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
21. En caso de que las obras no hubiesen comenzado dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la empresa AySA deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

#### **VIII. OBSERVACIONES.**

- 1 Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por la empresa AySA, la que posee carácter de Documento Público, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
- 2 La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
- 3 La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
- 4 La empresa AySA es responsable respecto de las características técnicas del Proyecto.
- 5 Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como





centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.

- 6 En el desmalezamiento para instalación de obradores y preparación del terreno para la construcción o instalación de los diferentes componentes del Proyecto no deberán utilizarse productos químicos.
- 7 Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectizará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
- 8 En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio ([www.ambiente.gba.gov.ar](http://www.ambiente.gba.gov.ar)), se informa lo siguiente:  
*Desde el día martes 21 de Marzo del 2023 al lunes 17 de Abril del 2023 se ha publicado EIA del proyecto: "Red Primaria Cloacal Barrio Villa La Cava. Partido de San Isidro", propuesto por Agua y Saneamientos Argentinos S. A. (AySA). No se recibieron opiniones ni observaciones en el correo electrónico: [participacionciudadana@ambiente.gba.gov.ar](mailto:participacionciudadana@ambiente.gba.gov.ar), el cual se encuentra publicado a tales efectos".*
- 9 En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, informa que en relación a este Proyecto, no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes.
- 10 La Contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del Proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
- 11 Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
- 12 La empresa AySA será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social.
- 13 La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la empresa AySA y este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la







presente.

- 14 El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
- 15 La empresa AySA deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
- 16 El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - “Red Primaria Cloacal Barrio Villa La Cava. Partido de San Isidro”

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.11.29 12:36:22 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.11.29 12:36:29 -03'00'